

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 1 de junio de 1999, sobre solicitud de depósito de estatutos de la organización denominada «Asociación de la Función Administrativa de Contratados del INSALUD de Cáceres», en siglas «A.F.A.C.I.». Expte.: 10/298.

En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y a los efectos previstos en la misma, se hace público que, en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos del Servicio Territorial de Cáceres de esta Consejería, cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (BOE 15-5-95), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio y 22/1996, de 19-2-96 (DD.OO.E números 91 y 24, de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), a las diez horas del día uno de junio de mil novecientos noventa y ocho, ha sido solicitado depósito de los estatutos de la organización denominada «Asociación de la Función Administrativa de Contratados del Insalud», en siglas «A.F.A.C.I.», con n.º de expediente 10/298, cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son respectivamente: provincial, pudiendo afiliarse al mismo todos los trabajadores contratados del INSALUD e indefinida; son sus promotores: D. Alberto Valiente Rodríguez, con D.N.I. 6.960.655, D.ª Ana Aunión López, con D.N.I. 6.688.053, D.ª Delfina Corvo Sánchez, con D.N.I. 6.971.119.

Mérida, 1 de junio de 1999.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 1 de junio de 1999, sobre solicitud de depósito de estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Turismo de las Villuercas», en siglas «TURVILLUERCAS», con n.º de expte.: CA/92.

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en esta Oficina, cuyas funciones han sido traspasadas

a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (BOE 15-5-95), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio y 22/1996, de 19-2-96 (DD.OO.E números 91 y 24, de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), a las diez horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se ha procedido al depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «ASOCIACION DE TURISMO DE LAS VILLUERCAS», en siglas «TURVILLUERCAS», requeridos en fecha 3 de mayo de 1999 y subsanados el 19 de mayo de 1999, cuyos ámbitos territorial y funcional son: de Comunidad Autónoma de Extremadura, y podrán pertenecer a esta asociación aquellas personas individuales, asociaciones, empresas y colectivos que voluntaria y libremente soliciten su incorporación, que así lo acepte la junta directiva, que tengan una relación con la Comarca de las Villuercas, y estén directa o indirectamente vinculados con el turismo; siendo los firmantes del Acta de constitución: D. Miguel Urbina Gómez, con D.N.I. 7.017.968, D. Pedro Zuil Muñoz, con D.N.I. 6.970.774 y cinco señores más debidamente identificados.

Mérida, 1 de junio de 1999.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 2 de junio de 1999, sobre solicitud de depósito de estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Turismo Campiña Sur», con n.º de expte.: CA/93.

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en esta Oficina, cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (BOE 15-5-95), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio y 22/1996, de 19-2-96 (DD.OO.E números 91 y 24, de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), a las diez horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se ha procedido el depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «ASOCIACION DE TURISMO CAMPIÑA SUR», requeridos en fecha 18-5-99 y subsanados el 27-5-99, cuyos ámbitos territorial y funcional son: de Comunidad Autónoma de Extremadura, y podrán pertenecer a esta asociación aquellas personas,

empresas o entidades que, a juicio de la Asamblea General coadyuden de forma notable al cumplimiento de los fines de la Asociación; aquellas personas, empresas o entidades que quieran adherirse siempre que sean empresas o empresarios de hostelería con negocio abierto o en proceso de apertura en la comarca; empresas o empresarios de servicios turísticos que operen en la comarca; asociaciones culturales, ecologistas o deportivas cuya actividad repercuta de alguna manera en el turismo; así como Instituciones Públicas que estén implicadas en el desarrollo turístico de la comarca. Siendo los firmantes del Acta Fundacional: D. Faustino del Rey del Rey, con D.N.I. 30.194.914, D. Antonio Naranjo Durán, con D.N.I. 30.201.840, D.^a Antonia Nogales Moreno, con D.N.I. 8.777.004 y catorce señores más debidamente identificados.

Mérida, 2 de junio de 1999.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

EDICTO de 20 de abril de 1999, por el que se notifica la Resolución de fecha de 8 de marzo de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres recaída en el expediente sancionador núm. 10/028/99, Acta H-1312/98, empresa «José Lindo Hurtado».

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «José Lindo Hurtado», al haber sido devuelta la notificación remitada al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 8-3-99, dictada en el expediente sancionador número 10/028/99, Acta H-1312/98, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. n.º: 10/028/99.

Acta n.º: H-1312/98.

Empresa: «José Lindo Hurtado».

C.I.F.: 6.999.888-E.

Domicilio: C/. Guinea, núm. 1, 1.º - 3.

Localidad: Casar de Cáceres.

Dicha Resolución, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada empresa la sanción total de doscientas cincuenta mil una pesetas (250.001 ptas.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número H-1312/98.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso ordinario ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los arts. 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado».

Cáceres, a 20 de abril de 1999.—El Jefe del Servicio Territorial, VICTOR M. BRAVO CAÑADAS.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 2 de junio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de «Redacción de proyecto y ejecución de las obras de un edificio administrativo de la Consejería de Agricultura y Comercio en la finca "Santa Engracia", margen izquierda, carretera de Badajoz a Cáceres. Expte.: 01.00.0034».